

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

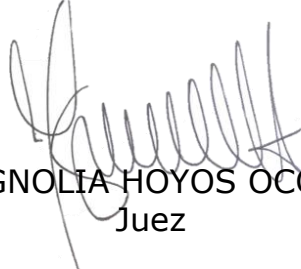
CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Rad. 1100131-10-027-2021-00441-00

Bogotá, D. C., tres (3) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Sin lugar a tener en cuenta la notificación personal a la demandada (c. digital 14), en razón a que no acreditó el actor las manifestaciones y las evidencias de que trata el inciso 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020 respecto de la dirección electrónica de la pasiva.

Acredite el demandante la notificación a la pasiva, para lo cual se concede treinta (30) días so pena de declarar el desistimiento tácito del proceso, (art. 317 del CGP). Secretaría contabilice el término respectivo y vencido el mismo ingrese el expediente al despacho para proveer.

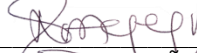
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0211 FECHA 06/DICIEMBRE/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

Kr